

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remón.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre.  
Los anuncios se insertarán á medio real hasta pocos asesores y un centavo para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se pje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\* Los Secretarios oculardas de conservar los Boletines colecionadas ordenadamente para su encuadernación que deberá rifarse cada año.—El Gobernador, **Higinio Polanco**.

### PARTIDO OFICIAL.

#### PRENSA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su angusta Real Familia hicieron su entrada en esta corte á las dos y media de la tarde de ayer, dirigéndose en seguida á la Basílica de Atocha, en la que se cantó un solemne Te Deum, después del cual regresaron a Palacio. En todo el tránsito SS. MM. y AA. fueron recibidos con las manifestaciones más espontáneas de admiración y respeto.

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer el Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Exmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo que sigue:

Exmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora se ha trasladado hoy á esta corte desde el Real Sitio del Pardo, y continúa en buen estado.

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Díos guarda a V. E. muchos años. Palacio 14 de Diciembre de 1865.—El Duque de Béxida.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

CIRCULAR.—Nºm. 455.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 6.º

El Hno. Sr. Director general de obras públicas con fecha 21 de Noviembre último me dice lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Alm. Sr.: Con el fin de evitar los inconvenientes que ha producido la falta de cumplimiento de los artículos 152 de la Instancia de 10 de Abril de 1862 y 161 del Reglamento de 8 de Junio de 1859 la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. L. dé las órdenes más terminantes para que ninguno de los funcionarios públicos afectos a la inspección, tanto facultativa como administrativa de los ferrocarriles, enalqueca que sea su clase y categoría, deje de presentarse en los actos de su importante servicio con el uniforme completo que le corresponda.

2.º Asimismo deberán verificarse los empleados de las Empresas que, en caso contrario, no podrán ser considerados más que como meros viajeros para todos los efectos de los reglamentos de policía de los ferrocarriles.

3.º Que ninguna Empresa pueda adoptar uniformes que por su semejanza admitan fácil confusión con el de los individuos de las inspecciones.

4.º Que á esta Real orden dí V. L. la mayor publicidad á fin de que, conocida de todos, no pu-

diera ignorancia por aquéllos que desabofizcan á los empleados de que se trata ni por los demás agentes de la autoridad que fueren requeridos para prestarles el auxilio que les deben.

Y 5.º Que desde el dia que V. L. haga sea obligatorio para los individuos de la inspección administrativa el uniforme siguiente: Para los Inspectores primeros de primera, segunda y tercera clase, levita de paño azul turquí oscuro, enuelvo vuelto y solapa suelta con dos hilas casi paralelas de cinco botones dorados exactamente iguales al adjunto modelo y en disposición de abrocharse hasta arriba; dos botones atrás en el talle, uno pequeño en cada boca-manga, que tendrá diez centímetros de alto y las divisas del empleo; chaleco de paño azul turquí oscuro con enuelvo vuelto y una hilera de siete botones pequeños que permitan abrocharlo hasta arriba (en verano podrá usarse chaleco blanco ó gris oscuro, pero no será obligatorio); pantalón de paño azul turquí oscuro, pudiendo en verano sustituirse por hilo ó lana fina gris oscuro; gorra cilíndrica de paño azul turquí oscuro con la divisa del empleo y detalle sobre ella un escudo arregado al modelo que se acompaña, visera rectangular con barbillazo de charol negro y dos botones pequeños dorados; pañuelo de seda negra al encaje; en las mangas sometidas a su inspección, bastón de caña con punta y contra-doradas, cordones y bellotas de oro y seda azul turquí, por mitad; las insignias se llevarán en la gorra y en las vueltas de las mangas, consistiendo en tres, dos ó uno serre-

ta de órd. de diez milímetros de ancho y en un todo conforme al modelo que se acompaña; gabán-sucoso azul oscuro con solapa suelta y enuelvo vuelto, y en verano llevárselo sin solapa ni enuelvo; se podrá usar gabán impermeable y funda de buzo para la gorra. Pueden los inspectores segundos y terceros: uniforme igual al que queda dentro, con la diferencia de sustituir la placa al oro en las insignias, botones, bastón, &c., &c., llevando una solapa los terceros y dos los segundos. Los Comisarios primeros y segundos y Celdadores usarán uniforme igual al de los inspectores segundos y terceros, con la diferencia de ser de cinco milímetros solamente las secretas, también de plata, y llevando tres los Comisarios primeros, dos los segundos y una los Celdadores. Los Comisarios primeros y segundos usarán en las mangas que sirvan bastón con punta y contra de plata ó metal blanco, con cordones y bellotas de seda azul turquí.

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes; su conocimiento y el de todos sus subordinados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos consiguientes. León 16 de Diciembre de 1865.—Higinio Polanco.

#### DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGAS.

##### Sección de Astorga.

Lista de los electores que han tomado parte para la votación de Diputados a Cortes en el día de hoy.

##### Segundo día.

(CONTINUACIÓN.)

D. Pedro Liébana, de Astorga.  
Maestros Bailesteros, de Tafolla,

- D. Lucas Franco, de Sta. Marina,  
Ambrosio Francisco Martínez, id.  
Santos Vidal Natal, de Astorga.  
Pedro Busto Blaude, de Villares.  
Manuel Pérez Marcos, id.  
Pedro Fernández Mayor, id.  
Miguel Pérez Marcos, id.  
Francisco Fernández Millán, id.  
Tomás Álvarez Alvarez, id.  
Blas Marcos Andrés, id.  
Manuel Marcos Andress, id.  
Manuel Álvarez Marcos, id.  
José Benabentos, id.  
Francisco Pérez Marcos, id.  
Manuel Rodríguez Mayor, id.  
Pedro Bonimíz Mielgo, id.  
Pablo Marcos Martínez, id.  
Marcos Benavides Pérez, id.  
Pedro Álvarez Baca, id.  
Bartolomé Rodríguez Marcos, id.  
Tomás Gallego Fernández, de Villa-  
rejo.  
Antonio de la Torre Acebes, id.  
Francisco Cuevas, id.  
Santiago Cabeiro Guerra, id.  
Lacinto Llamas Alonso, id.  
Marcos Martínez Vega, id.  
Simeón Prieto Cristiano, id.  
Esteban González Redondo, id.  
José Martínez Llamas, id.  
Manuel Palacio Álvarez, id.  
Silverstre de la Torre Vega, id.  
Maite Liébana Moran, id.  
Bentito Ismael Díez, de Astorga.  
Ramon Gómez, de S. Justo.  
Antonio Roldán, de Otero.  
Santiago Redondo, id.  
Santiago Martínez Benavides, de Vi-  
llares.  
Pablo Pérez Fernández, id.  
Francisco Álvarez Domínguez, id.  
Manuel Álvarez Blanco, id.  
Gregorio Domínguez Mielgo, id.  
Esteban Reparades Vega, id.  
José Ferrero Vega, id.  
Francisco Reñones Méndez, de As-  
torga.  
Francisco Martínez Marcos, de Villa-  
res.  
Paco Fernández Marcos, id.  
Santiago Mielgo Raposo, id.  
José Fernández Raposo, id.  
Pedro Bueñas Mielgo, id.  
Manuel Raposo Martínez, id.  
Pedro Mielgo Raposo, id.  
Antón Rodríguez Mielgo, id.  
Blas Gómez de la Fuente, de Ra-  
banal.  
Gaspar de la Cuesta Maya, id.  
Santos Jarrín, de Astorga.  
José Llarena Rodríguez, de Benavides  
Silverio Sierra Mazo, de Astorga.  
Bonifacio Garrido Segovia, id.  
Hermenegildo Criado Criado, de  
Quintanilla.  
Santos Ordóñez, de Astorga.  
Andrés Martínez Marcos, de Vi-  
llares.  
Bernardo García Álvarez, de Car-  
rizo.  
Juan Antonio Pérez, id.  
Manuel Fernández Alonso, id.  
Florencio Muñiz Pérez, id.  
José Ordóñez Gallego, id.  
Francisco Ordóñez Gallego, id.  
Carcas García Fernández, id.  
Agustín Muñiz, id.  
Joaquín Fernández Álvarez, id.  
Francisco Marcos Martínez, id.  
José Martínez Villafañe, id.  
Juan Martínez Villafañe, id.  
Joé Marcos Aleoba, id.  
Pedro Fernández Fernández, id.  
José Martínez Crespo, de Astorga.  
Pío Gutiérrez, id.  
Esteban del Palacio, id.  
Antonio de Paz Alonso, id.  
Bentito Rodríguez z., id.  
Pascual Caño Ríalque, id.  
Marcos Gallego Fernández, de Villa-  
rejo.  
Gregorio González Sevillano, id.
- D. Juan Combarros Martínez, de Val-  
derrey.  
Manuel Combarros Martínez, id.  
Juan Fabelo Prieto, id.  
Isidro López Miqueluz, id.  
Joaquín García Alonso, de Otero.  
Santos García, id.  
Manuel Apuríco Prieto, de S. Justo.  
Tecilino García García, id.  
Venancio Rodríguez, de Astorga.  
Andrés Martínez Castrillo, de Villa-  
rejo.  
Fernando Vidal de la Iglesia, id.  
Pedro Fernández Blaude, id.  
Florencio García Redondo, de Otero.  
Ramon Alonso García, id.  
José Alonso Caño, de S. Justo.  
Juan González Agustado, id.  
José Castellote Mantilla, de Villanueva.  
Pedro Alonso Cam, de S. Justo.  
José Santiago Avergue, de Astorga.  
Antonio González Nistal, de S. Justo.  
Domingo de la Iglesia Castrillo, de  
Astorga.  
Domingo Andrés, id.  
Santiago García Alonso, id.  
José Silva Dagado, id.  
Manuel García Caño, id.  
Gaspar Alonso Pedroza, id.  
Bentomiso Alonso Geijo, id.  
Manuel Silva Álvarez, id.  
Domingo Fuerles Castellito, id.  
David Cabeiro Domínguez, de Valder-  
rey.  
Pascual de la Fuente González, id.  
Antonio de la Rúa, id.  
Gaspar Martínez García, id.  
Manuel Sorribas, id.  
Domingo Cañón Domínguez, de Be-  
navides.  
Tomas Martínez Oliver, de Villares.  
Manuel Alonso Pérez, de Santiago  
Millas.  
Antonio García Alonso, de Villares.  
Manuel Prieto, de Otero.  
Pedro Cuevas Vilas, de S. Justo.  
Rosen de Cepeda Domínguez, id.  
Juan Martínez Santos, id.  
Pascual González Celada, id.  
José Santos Cordero, id.  
Málias García Caballo, id.  
Pablo Prieto Nistal, de Otero.  
Antonio Caño Salvadoros, de As-  
torga.  
Melchor Nistal, de Otero.  
Eugenio de Abajo Lora, de Quintanilla.  
Antonio de Abajo Fernández, id.  
Lorenzo García Astorga, id.  
Pablo de León Babín, id.  
Gregorio de León González, id.  
Francisco Fernández Esteban, id.  
Antonio González León, id.  
Bartolomé Lora García, id.  
Juan del Río de Abajo, id.  
Fulgencio López, id.  
Esteban de León, id.  
Doroteo de León y Abajo, id.  
Inocente de Abajo, id.  
Faustino de Abajo Rivas, id.  
Domingo Simón Ramos, id.  
Toriello García Astorgero, id.  
Apóstol de Blanca, de Lucillo.  
Santiago Cabeiro, de Astorga.  
Bernardino Cabeiro, id.  
Pedro García Fuentes, id.  
Francisco Fernández Alonso, de Pra-  
dorroy.  
Antonio del Ganzo García, de Ra-  
banal.  
Manuel Pérez Fernández, id.  
Francisco Antonio Cañeo, de Villa-  
megil.  
Laureano Ugalde, id.  
Tomás Álvarez, id.  
Vicente García, de Otero.  
José Calvo, id.  
José Gómez, id.  
José González González, de S. Justo.  
Matías Rodríguez, de Astorga.  
Pedro Alonso Gómez, id.
- D. Santiago García Fernández, Astorga  
Miguel Martínez González, id.  
José del Campo Caneiro, id.  
Faustino García García, de Villa-  
rejo.  
Felipa Redondo, de Villamejil.  
Joaquín de Las, de Hospital.  
Santiago González Agustado, de San  
Justo.  
Miguel García Caneira, de Astorga.  
Francisco Marcos Ordóñez, de Car-  
rizo.  
Diego Pérez Arias, id.  
Francisco Arceo Quiñones, id.  
José García Paz, id.  
Manuel Alcoba Mayor, id.  
Santos de Llamas Cabeiro, id.  
Juan Pérez, id.  
Esteban de Alcoba Ordóñez, id.  
Tomás García, de Otero.  
Gaspar Nistal, id.  
Francisco Martínez Villarejo, de As-  
torga.  
Francisco Javier Pirela, id.  
Pablo Alvarez Villacot, id.  
Andrés Castellote Alonso, id.  
José Alonso Martínez, id.  
Domingo Alvarez, de Villamejil.  
Bentomiso Matilla Castro, de Vi-  
larejo.  
Manuel Castillo Fernández, id.  
Manuel de Castro, de Astorga.  
Joaquín Alvarez García, de Villa-  
megil.  
Remigio Alvarez, id.  
Domingo García García, id.  
Domingo Alvarez Alonso, id.  
Rafael Fernández Alvarez, id.  
Hipólito Blanca, de Astorga.  
Tomé Ares Ares, de Val de San Lo-  
renzo.  
Domingo García, de Otero.  
José Iturriaga Vilaldanga, de Astorga.  
Felipe Fernández Bermejil, de Vi-  
larejo.  
Melechón García Caneiro, id.  
Juan García, id.  
Tomas Villanueva, id.  
Juan Alonso Lora, de Lucillo.  
Pablo Peral Lobato, de Truchas.  
Eugenio Moga, id.  
Juana Rodríguez, id.  
Esteban Moran Lobato, id.  
Antonio de Pozas Losada, id.  
Hilario Rodríguez, id.  
Toribio Rodríguez, id.  
Amparo Cañedo, id.  
Miguel Arias, id.  
Manuel Rodríguez, id.  
José San Román, id.  
Victoriano Martínez, id.  
Manuel Alonso, id.  
José Martínez, id.  
Isidro S. de Ramón, de Astorga.  
Eduardo Martínez, de Lucillo.  
Gaspar Aguado, id.  
José Martínez Prieto, id.  
Manuel García Garrido, de Astorga.  
Sebastián Martínez Obregón, id.  
Cipriano Alvarez Ace, id.  
Mateo Martínez Fuentes, id.  
Balbás Díez, id.  
Donato Barden, id.  
Esteban Antonio Mayo, id.  
Santiago Martínez, id.  
Juan Rodríguez Gómez, id.  
Manuel Pérez García, de Santiago  
Millas.  
Francisco Pérez, id.  
Fernando Martínez, id.  
Manuel Pérez Martínez, de Quintanilla.  
Gerónimo García Pérez, de Astorga.  
Santos Huerta, id.  
Mariniano Romero Negra, id.  
Gerónimo Núñez Boloque, id.  
Pedro Rodríguez Vega, de S. Justo.  
Antonio Gómez, id.  
Manuel González Prieto, id.  
Vicente Pérez, de Otero.  
Esteban González Rodríguez, id.  
José Casas Mayor, id.
- D. Manuel de Paz, de Otero:  
Antonio Martínez Ataíso, id.  
Jaén Jiménez, id.  
Antón García Gómez, id.  
Clemente de Paz y Paz, id.  
Gregorio González, id.  
Sebastián Nistal Gómez, id.  
Ricardo González, id.  
Antonio Pérez, id.  
Esteban Nistal, id.  
Toribio Nistal Alonso, id.  
Pedro Pintor, id.  
Blas Alvarez Casas, id.  
Luis Carré, id.  
José Prieto, de Lucillo.  
Antonio Campaña Prieto, id.  
Manuel Alvarez, id.  
Pascual de la Fuente, id.  
Miguel Alonso Alonso, de Quintanilla.  
Joaquín de Paz Rodríguez, de Otero.  
Julian López, id.  
Román Nistal, id.  
Manuel Castera, id.  
Santiago Nistal González, id.  
Gregorio López, id.  
Juan González, id.  
Ignacio Alonso Cabeiro, de S. Justo.  
Santos García, de Villamejil.  
Tomás Alvarez, id.  
Narciso Alvarez, id.  
Pedro Fraga Acedo, de Villarejo.  
Manuel Marcos Martínez, de Villa-  
res.  
Manuel Díez, id.  
Prudencio Rodríguez, id.  
José Martínez Pérez, id.  
Narciso Fernández Gombarren, id.  
Miguel S. Roman, de Astorga.  
José Fernández Murias, id.  
Raimundo Prieto, id.  
Manuel Cabeiro Navejo, de Hospital.  
Domingo Antonio Dominguez, id.  
Francisco Alvarez Martínez menor,  
de Benavides.  
Luis Folgueral, de Villares.  
Esteban Alonso Franco, de Santiago  
Millas.  
Dionisio Martínez Barrio, id.  
Francisco García Prieto, id.  
Eugenio Martínez, id.  
Manuel García García, de Valderrey.  
Santiago Prieto Prieto, id.  
Manuel del Río Río, id.  
Felipe B. Juan Pérez, id.  
Francisco González González, id.  
Manuel García Ríos, id.  
Jacinto Domínguez García, id.  
Marcos Román, id.  
Neuris García Pérez, id.  
Bernardino Prieto Román, id.  
Tomas García Pérez, id.  
Tomás del Río, id.  
Clemente Prieto Fernández, id.  
José Fernández Roigalán, id.  
Luis Morán, id.  
Gregorio Gómez, de Santiago Millas.  
Joaquín Salvadores, de Cestriño.  
Valentín Nieto, de Val de S. Lorenzo.  
Pedro Vega Haze, de S. Justo.  
Matías Rubio, id.  
Gregorio San Martín Riesco, de  
Valde San Lorenzo.  
Miguel Ferrero Prieto, de Prader-  
rey.  
Joaquín Martínez Carro, id.  
Bartolomé Fernández Calvo, id.  
Calisto Martínez G., id.  
Fabian García Pardo, id.  
Manuel Ferrero, id.  
Francisco Martínez Fernández, de  
Villares.  
Juan García, de Santa Coloma.  
Málias González, id.  
Marcelino Fernández, id.  
Matías Crespo Crespo, id.  
José Martínez Ramos, de Rabanal.  
Francisco Alonso Belas, id.  
Vicente Martínez Ramos, id.  
Manuel Cabeiro Peñas, id.  
Silvestre de Casas, de Otero.  
Eugenio Castellanos, de Astorga.

D. Francisco Vega Tocón, de S. Justo.  
Juan Pascual Rojas, de Benavente.  
Tomás González Marcos, id.  
Tomás Rubio Astorga, de Astorga.  
José Manuel Carbajal, de Truchas.  
Hernández Pérez Pérez, de Garciela.  
Fernán Sánchez, de Tercia  
Vicente Reyero Alonso, de Santa  
María.  
Manuel Pérez García, id.  
Esteban Sámano, id.  
Geronimo Sevillano Vidal, id.  
Manuel Fernández Sevillano, id.  
Toribio Martínez, id.  
Manuel Roigriñez Fernández, id.  
Francisco Labra, de Valderrey.  
Matías Prieto Gómez, id.  
Bonito del Río Prieto, id.  
Geronimo Alvarez, id.  
Pedro Celada Prieto, id.  
Tirso Llorente, id.  
Antonio Prieto, id.  
Esteban del Rio, id.  
Santiago Prieto Prieto, id.  
Portero de la Iglesia, id.  
Pedro García Marcos, de Carrizo.  
Santiago González Reyero, de Astorga.  
Angel Suárez, id.  
Antonio Álvarez Fernández, id.  
Joaquín Cerró, de Pradorey.  
Santiago Gutiérrez, id.  
Antonio Agustín Arias, de Tercia.  
Miguel San Martín Pardo, de Requejada.  
Fidel Alonso, id.  
Diego Fraila Cabezas, id.  
Eusebio Nuevo García, id.  
Clemente García, id.  
Manuel Nuevo Nuevo, id.  
Alfonso Cabezas Prieto, id.  
Antonio Cabezas García, id.  
Bernardo Cabezas, id.  
Vicente Cabezas, id.  
Lorenzo Valtines, id.  
Jesús S. Martín Jarrín, de Val de San Lorenzo.  
Manuel Alonso Alonso, de Villares.  
Domingo Antonio López, de Valderrey.  
Manuel Fuentes, id.  
Francisco Fernández Prieto, de Astorga.  
Francisco Delgado García, de Tercia.  
Vicente Pérez Arias, id.  
Angel Fernández Fernández, id.  
Marcos González Arias, id.  
Tomás Pérez Pele, de Astorga.  
Bernardino Andrade, de Villares.  
Francisco A. en s/o, de Astorga.  
Pedro Sáez, id.

#### Candidatos que han obtenido votos.

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| D. Francisco Fernández Blanco | 356 |
| Tirso Félez Giron             | 277 |
| Francisco Tades Giron         | 231 |
| Cayo Quispe de Leon           | 223 |
| Madeleine Lafontaine          | 176 |
| Juan Francisco Gómez Villalba | 136 |
| Joaquín del Pino              | 132 |
| Amparo Corroto                | 8   |
| Augusta Frangoulid            | 1   |
| Enrique Gómez                 | 1   |
| Tirso Llorente Sámano         | 1   |
| José Pérez de León            | 1   |
| José Pérez Sámano             | 1   |
| Ramón del Pino                | 1   |
| Antón Vicente García          | 1   |
| Manuel de los Santos          | 1   |
| Rafael Fraizgallo             | 1   |
| Mariam Moreno                 | 1   |

Astorga 3 de Diciembre de 1865.—  
E. Presidente, Francisco Fernández Blanco.—Secretarios escrutadores, Matías Arias, Francisco Gómez, Santiago Alonso Fuentes.—Por fin, Lorenzo Salvadores.

—antecedentes

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Villanueva.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Villanueva 1.º de Diciembre de 1865.—Apolinario Posadilla.

##### Alcaldía constitucional de Villacé.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 a 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de los que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. San Millán y Diciembre 13 de 1865.—El Alcalde, Galisteo Alonso.—P. A. de L. J. Aquilino Alonso, Secretario.

##### Alcaldía constitucional de Villayandre.

Hago saber que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 a 1867, presenten en la Secretaría de ci término de 10 días, las relaciones de

altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Villavandré 10. Diciembre de 1863.—El Alcalde, Julian Fernandez.

##### Alcaldía constitucional de San Millán.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones

vigente. San Millán y Diciembre 13 de 1865.—El Alcalde, Galisteo Alonso.—P. A. de L. J. Aquilino Alonso, Secretario.

Granada y Cádiz, 1.º de Vida, advirtiendo que la garantía que ha de acopiar a las proposiciones, y de que habla la circular 12 del pliego, pese de ser en metalica o su equivalente, según la colación oficial, en papel de la Junta del Estado consolidado á diferencia del 3 por 100 ó en aceros de catrebas ó ferro corriles a masillas, suena el decreto de 8 de Diciembre de 1853, por su valor nominal, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuación.

Madrid 26 de Noviembre de 1865.

=El Intendente de ejército, Secretario, José María de Monzón.

INTERVENCIÓN GENERAL MILITAR =Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de 31.000 saños y 10.000 jergones con destino al servicio de utensilios.

1.º La subasta tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a la una de la tarde, y será simultánea en la Dirección general de Administración militar, situada en esta corte, calle de Alcalá, núm. 59, y en las intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada y Castilla la Vieja, únicas en que se verificará remate, y en las que se hallan de mandado los nuestros regimientos, marcadas con los números 1 y 2 de la clase de leña para la construcción respectivamente de las sañas y jergones.

2.º El liego de las sañas ha de ser, en cuanto á la clase, el de la calidad y legajo, igual en un todo á la muestra núm. 1, y ha de tener por centímetro cuadrado 15 hilos del cuño, 12 en la trama, y 14 hilos del nudo, 10 en el urdimbre.

3.º Los jergones han de ser de la medida fijada, igual en calidad y tejido á la muestra núm. 2, y ha de tener en el centímetro cuadrado 10 hilos en la trama y 12 en el urdimbre.

4.º Las dimensiones de cada saña, incluidos los doblados, serán las siguientes:

|                | Metros. |
|----------------|---------|
| Largo. . . . . | 2.40    |
| Ancho. . . . . | 1.34    |

Las sañas pueden ser de una pieza ó de dos gozadas por el centro a la larga de la prenda, pero serán preferidas las de una sola pieza.

5.º Los jergones han de ser de las siguientes dimensiones:

|                | Metros. |
|----------------|---------|
| Largo. . . . . | 2.13    |
| Ancho. . . . . | 0.82    |

Los jergones han de estar construidos de manera que sus costuras caigan en el centro de en tenido en todo de ellas una abertura de 80 centímetros de larga, equidistante de sus extremos.

6.<sup>o</sup> Los dobladillos y costuras de las sábanas y de los jergones han de estar bien hechas a juicio de la Junta receptoría, y tanto este extremo, como las dimensiones, calidad de la tela y número de hilos que tengan por centímetro cuadrado, serán el objeto principal de su examen para la recepción.

7.<sup>o</sup> La entrega de los 10 000 jergones se verificará en los almacenes de la Administración de utensilios de esta corte, en tres plazos. El primero, en número de 4 000 á los 60 días de comunicada al obligado la aprobación de la subasta; el segundo, en número de 3 000, a los 40 días de verificada la primera entrega, y el tercero, en número de 3 000, también, á los 40 primeros días siguientes de verificada la segunda entrega.

La entrega de los 30 000 sábanas ha de ser 12 000 en esta corte y 6 000 en cada una de las capitales Barcelona, Sevilla y Granada. Las 12 000 sábanas que han de entregarse en esta corte, lo serán en tres plazos, en número cada uno de 4 000 sábanas y en la misma forma que se ha explicado, la de los jergones. Las entregas en Barcelona, Sevilla y Granada, lo serán también en igual forma, en tres plazos y en número de 2 000 sábanas cada uno.

8.<sup>o</sup> Si al aspirar el tercer plazo, el obligado ó obligados no pudiésem, por causas justas, verificar el completo de entrega de sus compromisos, tendrán el de 30 días más para completarlo; más allá de este último plazo no cumplirán con lo estipulado, la Administración militar procederá á la construcción de las prendas que faltaren por cuenta de los remanentes, a cuya fin deben suprir satisfactoriamente y asegurar la garantía que se exige en la condición 12, si se hallaren en el caso que marca el punto tercero, art. 13 de la ley de constitucionalidad de 20 de Febrero de 1850.

9.<sup>o</sup> La Dirección general de Administración militar se reserva el derecho de designar las personas que han de comparecer la Junta receptoría, tanto en esta corte como en Barcelona, Sevilla y Granada. Las dudas que ocurrían en las recepciones se decidirán por portavoces jefes, como previene la instrucción de 3 de Junio de 1852.

10.<sup>o</sup> El pago se verificará sólo y exclusivamente en las capitales de los diez distritos militares de la Península que más convenga al obligado y dentro de los 70 días siguientes á la fecha en que presenta los certificados de la cuenta entrega.

11.<sup>o</sup> El precio límite de cada una sábana es de 2 escudos 290 milésimas, y el de cada un jergón un escudo 930 milésimas, no siendo admisible proposición alguna que exceda dichos precios, así como las otras que no se hayan establecido conforme al motivo siguiente.

12.<sup>o</sup> Las proposiciones pueden hacerse por el completo de las prendas en una sola condición, es obligo en esta situación,

ó por una parte de ellas, siendo preferibles las que a iguales precios ofrecen construir mayor número de prendas. Para la validez de la oferta deberá acompañarse la correspondiente carta de pago, que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor que represente la proposición, cuyos documentos serán devueltos en el acto a los autores de las ofertas que sean desechadas. Los autores de las proposiciones que sean admitidas autorizarán el depósito hasta el 10 por 100 del valor de la obligación, que es lo que se exige como garantía para la seguridad del contrato, según previene la condición 8.<sup>o</sup>

13.<sup>o</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, una hora antes de constituirse los respectivos tribunales de subasta, pero estando ya constituidos, ó sumada la hora señalada para los actos, no será admitida ninguna.

14.<sup>o</sup> Si al abrir los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, contendrán entre sí sus autores ó representantes legales, permaneciendo abierta la licitación interin se ofrecieran economías, adjudicándose el premio á favor del que haga la oferta más económica, pero en caso de empate se decidirá por la suerte. Si de las proposiciones admitidas por los respectivos tribunales de subasta de los distritos resultasen algunas iguales, se convocarán sus autores ó representantes en esta corte para la competencia, y la definitiva adjudicación del premio será de la manera antes indicada.

15.<sup>o</sup> La duración y efectos de este contrato concluye natural y legalmente cuando esté verificado y satisfecho el completo de entrega a que se hubieren otorgado las proposiciones admitidas.

16.<sup>o</sup> Sin de cuenta de los remanentes gastos de asistencia de Escrivano, escriturales, copias y demás instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la solemnidad del contrato.

17.<sup>o</sup> El premio ó remates tendrán la aprobación definitiva, cuando haya recaido la del Gobierno de S. M.

Sintra 24 de Noviembre de 1863.  
—José María Coruña.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecindado y residente en ..., calle ..., número ..., en tomo del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia ..., en el Boletín oficial de la provincia de ..., del dia ..., para la construcción de 30 000 sábanas y 10 000 jergones; habiendo examinado atentamente la que se hallan de manifiesto en la Dirección general de Administración militar, o en la Intendencia de ..., se compromete a construir las que se hallan en una pieza, ó de una placa y latón juntas, con

entera sujeción al pliego de condiciones y á las mismas citadas al precio de ..., escudos ..., milésimas cada sábana, y de ..., escudos ..., milésimas cada jergón, y a entregar los tantos jergones en la Administración de Utensilios de Madrid y las latas sábanas, T. en tal parte, T. en tal otra y T. en tal otra.

T. en seguridad de esta proposición acompaña carta de pago de tantos escudos, que es el 5 por 100 del valor que representa.

(Fecha y firma.)

#### Lotería Nacional.

#### PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en ... aúra el dia 23 de Diciembre de 1863.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 200 escudos (2,000 reales), cada uno, divididos en décimos á 20 escudos (200 reales); distribuyéndose 4.300.000 escudos (2.250.000 pesos) en 3 000 premios, a saber:

| PREMIOS.   | ESCUOS.   |
|--|-----------|
| 1 de . . . . .   | 600.000   |
| 1 de . . . . .   | 200.000   |
| 1 de . . . . .   | 100.000   |
| 2 de 30.000 . .  | 100.000   |
| 10 de 20.000 . .   | 200.000   |
| 20 de 10.000 . .   | 200.000   |
| 125 de 2.000 . .   | 250.000   |
| 2.726 de 1.000 . .   | 2.726.000 |
| 99 aproximadamente   | 99.000    |
| escudos cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 . .    | 99.000    |
| 9 idem de 1.000 id. para los 99 números restantes de la decena del que obtenga el de 200.000 . .         | 9.000     |
| 2 idem de 4.000 id. para los 99 números anteriores y posteriores al que obtenga el premio de 600.000 . . | 8.000     |
| 2 idem de 2.000 id. para los 99 números anteriores y posteriores al que obtenga el de 200.000 . .        | 4.000     |
| 2 idem de 2.000 id. para el anterior y posterior al de 100.000 . .                                       | 4.000     |
| 1 de 100.000 . .   | 100.000   |
| 3.160. .   | 3.160.000 |
|  | 1.500.000 |

Las aproximaciones son compatibles con cuantíquier o no premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á los señalados para los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese es el aguaciado, el billete número 1 es el siguiente.

Para la aplicación de las 99 aproximaciones de 1.000 escudos, se considera que, si el primer premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 15.005, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 15.005 al 15.999.

Las 99 aproximaciones de 4.000 escudos, señaladas para el premio de 200.000 se aplicarán a los 99 números restantes de la decena del que obtenga dicho premio, por ejemplo: si el número premiado fuese el 10.000, se considerarán agraciados los números desde el 10.001 al 10.999.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, sin documento por el que se efectuaran los pagos, ni lo proveído en el artículo 28 de la Instruction vigente, debiendo redactarse con extinción de los billetes, conforme a lo establecido en el 52. Los premios se vagarán en las Administraciones en que se vendieron los billetes con la puntuación que sea acreedora la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará éste en la forma provista por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las hermanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas amigas en el Hospital y Colegio de la Paz de estación, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 21 de Julio de 1863.—El Director general, Manuel María Bazán.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia seis de Mayo próximo á las doce de la mañana se venderá en público subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el dia 20 de Junio, y en el acto del sorteo, en la casa-habellación de D. Vicente Gómez, vecino de Algardeja, la lata del monte de este pueblo, comprado por aquél al Estado.

Las personas que quieran interesarse en la compra, pueden reconocer la lata del monte citado cuando gusten, avisando antes al dueño de ella.

El viernes 12 del corriente se extravió de la Corredoria una vaca roja, viuda, medianas carnes, piquera con un paço de sobreombujado, cuajo de altas. La persona que sepa su paradero avisará al Segundo Florez, en la Corredoria, número 24, quien alumbrará las costumbres y procedencia.

Lap. y delegado de José G. Redondo, Blateras, 7.